

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6260

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Febrero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el concepto 51 del capítulo 6.º, art. 3.º, de la vigente ley de Presupuestos en su Sección 8.ª, «Ministerio de Fomento», relativo á la distribución de premios á los agricultores y ganaderos que, habiendo aplicado los adelantos modernos en el cultivo, demuestren los mejores resultados económicos obtenidos en sus explotaciones, cree el Ministro que suscribe que procede dictar las reglas á que han de ajustarse los concursos que deben abrirse al efecto.

El propósito del legislador al proveer en los presupuestos un gasto que tiene por objeto estimular las buenas prácticas en la producción agrícola no ha podido ser otro que, al propio tiempo de premiar á los que se preocupan de obtener del trabajo del campo los mayores rendimientos, reintegrarles, en cierto modo, de los dispendios que toda buena organización origina, máxime tratándose de trabajos agrícolas que tanto responden á los gastos que en material, maquinaria, abonos, etc., se hacen, cuando por el modo racional de efectuarse deben resultar reproductivos.

Estos esfuerzos son sin duda, más laudables á medida que el que los hace cuenta con menores medios, por operar en predios pequeños ó por disponer de pocos recursos.

En otro orden de consideraciones, el multiplicar el número de premios presentará la ventaja de que pueda recompensarse á mayor número de agricultores y ganaderos entre los que, por fortuna para la Patria, se esmeran en sus explotaciones, sirviendo la mayor facilidad para obtenerlos de ejemplo que seguir á otros muchos, poseídos de ciertas desconfianzas en el éxito de los modernos procedimientos de cultivo, puesto que podrán convencerse de su bondad al conocer los resultados logrados por aquellos á quienes les haya correspondido un premio.

El cultivo cereal, el de la vid, é industria derivada, el del olivo y obtención del aceite y la explotación pecuaria son las más importantes producciones de nuestro país, y por esto han sido fijadas en los

presupuestos como las que han de ser premiadas, imposibilitando esta condición hacerlos extensivos á otros cultivos, y no permitiendo, por otra parte, la exigua cantidad consignada mayores desenvolvimientos, que podrá tener en presupuestos sucesivos, siempre que se acredite la acertada inversión de la misma.

Muchas reformas útiles se han hecho, y más aun pueden hacerse en estos ramos de la riqueza pública; atendiendo á este principio axiomático no podrán ser objeto de premio las explotaciones que no hayan salido, en cierto modo cuando menos, de los rutinarios moldes que han tenido sumida á la producción agrícola en tan lamentable estado de atraso; así es que por este Real decreto se establecen las bases generales para que en aquellas comarcas que se agrupan para los efectos de estos concursos intervengan directamente en su organización las entidades oficiales y agrarias que mas en relación se encuentran con los agricultores y ganaderos.

Al objeto de difundir los premios en las distintas regiones de España, con el fin de que los que aspiren á ellos pueden verse estimulados en el mayor número posible, y teniendo en cuenta que en algunas predomina una producción que es necesario estimular más que en otras, así como existen regiones limítrofes en que la producción predominante es la misma, la división del territorio para los efectos de este Real decreto será algo distinta á la adoptada generalmente por este Ministerio para el servicio agronómico.

Asunto delicado es siempre comparar méritos, y más delicado aún cuando á la comparación sigue la elección de una persona para agraciarla con un premio; por este motivo se procura rodear de las mayores garantías de acierto á los organismos llamado á verificar esta selección, y para ello se crean Juntas calificadoras regionales, en las que estarán representadas las entidades agrarias, para que conjuntamente con el personal técnico oficial provean á la organización y apertura de los concursos y después á la adjudicación de los premios por sí mismas y sin ulterior instancia, descentralizando esta atribución, con lo que ganará la rapidéz en la ejecución y la justicia.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad de 50.000 pesetas, consignada en el capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 51, del presupuesto de este Ministerio, para premios á agricultores y ganaderos, mediante concurso, se distribuirán del modo siguiente:

Región Central ó de Castilla la Nueva
Capitalidad Madrid, y que además de esta provincia comprende las de Toledo, Guadalejara y Cuenca.

Cultivo cereal.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Cultivo de la vid y fabricación de vinos.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Región de la Mancha y Extremadura

Capitalidad Ciudad Real, y que además de esta provincia comprende las de Albacete, Cáceres y Badajoz.

Cultivo cereal.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Cultivo de la vid y fabricación de vinos.—Un premio de 1.500 pesetas.

Ganadería.—Un premio de 1.000 pesetas.

Región de Castilla la Vieja

Capitalidad Valladolid, y que además de esta provincia comprende las de Burgos, Segovia, Avila y Soria.

Cultivo cereal.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de estos premios y condiciones del concurso la asociación de la explotación pecuaria con el cultivo cereal.

Cultivo de la vid y fabricación de vinos.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Región de Aragon, Rioja y Navarra

Capitalidad Zaragoza, y que además de esta provincia comprende las de Huesca, Teruel, Logroño y Navarra.

Cultivo cereal.—Un premio de 1.500 pesetas.

Cultivo de la vid y fabricación de vinos.—Un premio de 1.500 pesetas.

Otro premio de 2.000 pesetas para fincas repobladas con vid americanas.

Región Leonesa

Capitalidad Palencia, y que además de esta provincia comprende las de León, Zamora, Salamanca y Santander.

Cultivo cereal.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de estos premios y condiciones del concurso la asociación de la explotación pecuaria con el cultivo cereal.

Cultivo de la vid.—Un premio de 1.500 pesetas.

Ganadería.—Un premio de 1.000 pesetas.

Región de Galicia, Asturias y Vascongadas

Capitalidad La Coruña, y que además de esta provincia comprende las de Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Ganadería.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000, para la explotación pecuaria propiamente dicha.

Tres premios, dos de 1.000 pesetas cada uno y otro de 500, para la producción forrajera y preparación y conservación de los farrajes, en relación con la ganadería.

Región de Cataluña

Capitalidad Barcelona, y que además

de esta provincia comprende las de Tarragona, Lérida y Gerona.

Cultivo cereal.—Un premio de 1.500 pesetas.

Cultivo de la vid y obtención del vino.—Un premio de 1.500 pesetas.

Cultivo del olivo y fabricación de aceites.—Un premio de 1.500 pesetas.

Región de Levante

Capitalidad Valencia, y que además de esta provincia comprende las de Alicante, Castellón y Murcia.

Cultivo de la vid y obtención del vino.—Dos premios uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Cultivo del olivo y fabricación de aceites.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Región de Andalucía

Capitalidad Sevilla, y que además de esta provincia comprende las de Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Málaga y Almería.

Cultivo cereal.—Dos premios, uno de 1.500 pesetas y otro de 1.000.

Cultivo del olivo y fabricación de aceites.—Dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

Región de Baleares

Cultivo cereal.—Un premio de 1.500 pesetas, teniendo en cuenta la asociación de este cultivo con la ganadería.

Cultivo del olivo y fabricación de aceites.—Un premio de 1.500 pesetas.

Región de Canarias

Ganadería.— Dos premios de 1.000 pesetas cada uno.

Art. 2.º En cada una de las regiones anteriormente expresadas se constituirá una Junta calificadora, compuesta de un Presidente, que lo será el Comisario Regio de Agricultura más antiguo de los que residan en la capitalidad, y cuatro Vocales.

El Presidente, que actuará como tal desde la publicación de este Real decreto reunirá inmediatamente la Junta, citando á los cuatro Vocales que se designan en el artículo siguiente, lo cual procederá á la organización de los trabajos del recurso redacción de las condiciones y publicación de la convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprenden la región.

Art. 3.º Los cuatro Vocales restantes que compondrán cada Junta calificadora serán:

En las regiones Central ó de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña y Levante, el Ingeniero Jefe de la región agronómica, el Ingeniero director de la Escuela práctica de Agricultura correspondiente, el Presidente de las Federación agraria regional y un representante de las Cámaras agrícolas de la región designados por las mismas, previa invitación del Presidente de la Junta calificadora.

En las regiones de Aragón, Rioja y Navarra y de Galicia, Asturias y Vascongadas, los Ingenieros Jefes de las respectivas regiones agronómicas, los Ingenieros directores de las Escuelas prácticas de Agri-

cultura de las capitalidades y los representantes de las Cámaras agrícolas de cada una de las regiones, designados por las mismas a invitación de los Presidentes respectivos.

En las regiones de la Mancha y Extremadura y Leonesa, en la primera, el Jefe de la región agronómica, que es a su vez Director de la Escuela práctica de Agricultura, el Ingeniero agrónomo de la Sección de Ciudad Real y dos representantes de las Cámaras agrícolas; y en la segunda, el Ingeniero director de la Escuela práctica, el Ingeniero agrónomo de la Sección de Palencia y los dos representantes de las Cámaras agrícolas, designados en idéntica forma que en el párrafo anterior se indica.

En la región de Andalucía el Ingeniero Jefe de la región agronómica de Andalucía occidental, el Director de la Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera, el Presidente de la Federación agraria regional bético-extremeña ó un delegado suyo y un representante de las Cámaras agrícolas de la región, designados como anteriormente se indica.

En las regiones de Baleares y Canarias, los Ingenieros Jefes de las regiones agronómicas respectivas y tres representantes de las Cámaras agrícolas ó entidades de este carácter que existan en dichas islas.

Art. 4.º Las Juntas calificadoras así constituidas señalarán los plazos de presentación de documentos para el concurso indicando los requisitos que deberán llenar; debiendo tenerse en cuenta al hacer la convocatoria que la aplicación de los modernos adelantos de cultivo es el principal fin que se persigue.

Quedan autorizadas para adjudicar por sí mismas los premios correspondientes, dando conocimiento á este Ministerio de su resultado para remitirlas el importe de los mismos, que distribuirán solemnemente y públicamente.

Art. 5.º Para la mayor ilustración de las Juntas calificadoras, éstas podrán pedir informes directamente á los Ingenieros agrónomos de las provincias en que radiquen las fincas de los agricultores ó ganaderos que opten á los premios, quedando autorizados estos funcionarios para trasladarse á las mismas en caso necesario.

Art. 6.º Quedan autorizadas las Juntas calificadoras para proponer á este Ministerio la concesión de Menciones honoríficas y Cruces de la Orden del Mérito agrícola para aquellos agricultores y ganaderos que sigan en orden á los que se concedan los premios, y que, á juicio de las expresadas Juntas, sean merecedoras á ellas.

Art. 7.º Todas las gestiones que originen estos concursos hasta la adjudicación de los premios inclusive deberán verificarse por las Juntas calificadoras antes del día 1.º del próximo mes de Noviembre, con el propósito de que el importe de los expresados premios se libren dentro del corriente ejercicio económico por este Ministerio.

Art. 8.º Terminada la misión de las Juntas calificadoras, éstas redactarán una Memoria, que elevarán á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada

(Gaceta 17 de Febrero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 441

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

10.ª y 6.ª Región de la Sección
facultativa de Montes

Montes.—Terceras subastas de 2.000 estéreos de leñas gruesas y de 400 metros cúbicos de piedra del monte Comuna de Caimari.

No habiendo tenido efecto por falta de

licitadores las primeras y segundas subastas de los indicados aprovechamientos, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de las expresadas Regiones he acordado se anuncien y lleven á efecto el día 25 de Febrero corriente terceras subastas, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas la de los 2.000 estéreos de leñas gruesas y de ciento doce pesetas con cincuenta céntimos la de los 400 metros cúbicos de piedra, á cuyo fin el Alcalde de Selva y guardia civil del puesto tendrán en cuenta las condiciones y circunstancias á que se refiere el anuncio de las primeras subastas en cuestión, publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 de Enero último, que regirán en las terceras.

Palma 15 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. I., Felix Mathet.

Núm. 442

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Agosto próximo pasado, que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión del día 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión del día 23 de Julio último.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que suman pesetas 8252'14.

Se acordó que la Comisión de Fomento emita dictamen referente al proyecto y planos de la Exposición Internacional en Palma presentado por D. Juan B. Enseñat.

Se acordó se faciliten al vigia marítimo de Portopi varios objetos siempre que su coste no exceda de 100 pesetas.

Se aprobó la recepción provisional de un grupo de sepulturas construidas por el contratista D. Juan Garau, en el Cementerio de esta ciudad.

Se aprobó un proyecto y pliego de condiciones para dar á subasta la construcción de un grupo de sepulturas en el Ensanche del Cementerio de esta ciudad.

Se acordó invertir la cantidad de 200 pesetas en la rotulación de calles en los caseríos de este término, por medio de tinta en carnada.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta capital á D.ª Orosia Catalán y Puig sus dos hijas.

Se autorizó el gasto de mil pesetas que figura en presupuesto para llevar á efecto la celebración de una colonia escolar.

Se concedió permiso para verificar obras á D. José Cortés D. Miguel Pascual y D. Bartolomé Castañer.

Se acordó se proceda al derribo por ruinoso, de la casa n.º 112 y 114 calle del Socorro.

Se concedió un mes de prórroga al contratista D. Sebastian Quetglas para la terminación de las obras del camino de la Vileta.

Se denegó una instancia de varios vecinos y propietarios de la calle de la Cordelería pidiendo se construya una acera en el trozo comprendido desde la calle de la Galera hasta la de la Samaritana.

Se concedió la gracia de tres dineros de agua á D. Luis Pomar para el abasto de su casa en construcción en el camino de Ronda, Ensanche y permiso para construir la tubería.

Se acordó darse por enterado de que existe crédito en presupuesto para construir los nichos en el Cementerio que pueden sustituir á los ruinosos y de las reglas administrativas que deben seguirse en la construcción.

Se acordó la forma de eliminar de las cuentas generales de 1904 la construcción del almacén y cocheras municipales en el solar del Ex-convento de Capuchinos.

Se acordó solicitar del Gobierno se sirva conceder una ampliación máxima de 3 meses para la formación del presupuesto ordinario para 1907.

Se acordó devolver al arrendatario del impuesto de consumos el exceso de fianza que tiene constituida, por consecuencia de la baja sobre trigos y harinas.

Se aprobó el acta de recepción y liquidación definitiva de la subasta de reforma de los mingitorios.

Atendido lo avanzado de la hora se acordó suspender la sesión para continuarla el lunes próximo día 6 á las 12.

Sesión del día 6.—Se acordó celebrar sesión extraordinaria para ocuparse de la cuestión de aguas, el sábado próximo y siguientes necesarios á las 12 ½.

Se acordó se aumente hasta 500 pesetas la subvención de 300 concedidas á D. Pedro J. Gili para gastos de la excursión agrícola efectuada al celebrarse las bodas reales.

Se acordó satisfacer con cargo á Imprevistos los 40 ejemplares de la obra de contabilidad del Sr. Otero que el Ayuntamiento acordó adquirir.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta anterior de los días 1.º y 6.

Se acordó contribuir en 500 pesetas, bajo el supuesto de que se abra una suscripción oficial, para socorrer á los perjudicados en el siniestro del Vapor «Sirio» caso de que exista crédito y sino se hace suscripción que el Sr. Alcalde las reparta entre los mallorquines damnificados.

Se aprobaron varias cuentas que suman 4 035'82 pesetas.

Se acordó la rescisión provisional del contrato del servicio de limpieza pública entretanto se presentan las Bases y condiciones de la rescisión definitiva.

Se concedieron 2 meses de licencia al Depositario de este Ayuntamiento Don Jaime Moyá

Se acordó suspender la sesión, atendido lo avanzado de la hora para continuarla el día de mañana á las 12.

Sesión del día 9.—Se acordó expedir las credenciales de dos guardias Municipales y Ayudante de acequero á favor de los respectivos individuos que para desempeñar dichos cargos han sido clasificados por la Junta de aspirantes á destinos civiles.

Se acordó darse por enterado del fallo del Sr. Gobernador de esta Provincia en el recurso interpuesto por D. Pedro Bofill contra un acuerdo de este Ayuntamiento.

Se concedió permiso para verificar obras á D. Guillermo Ferrer, D. Antonio Sastre, D. Bartolomé Palliser, y á D.ª Catalina Esteve.

Se aprobó el proyecto y condiciones para adquirir piedra con destino á los caminos vecinales.

Se acordó la recepción provisional de un grupo de 16 sepulturas construidas por el contratista D. Juan Garau.

Se concedió prórroga de 20 días al contratista D. Juan Garau para la terminación de la construcción de sepulturas en el Cementerio de esta ciudad.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes actual y anteriores importante 126.492'50 pesetas.

Se concedió permiso para verificar obras en el Ensanche á D. Jaime Guasp, y á D. Juan Serra.

Se aprobó el justiprecio de una parcela de avance en el camino viejo de Buñola que desea adquirir D. Miguel Ramis.

Se concedió á D. Nicolás Llitas contratista del derribo de murallas una prórroga hasta el último del mes de Noviembre próximo para la terminación de dicho derribo.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se discutió una proposición referente á abastecimiento de aguas, y trascurridas las horas reglamentarias se acordó suspender la sesión para continuarla el sábado siguiente día 18 á las 12 horas 30 minutos.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior de los días 8 y 9 y la de la extraordinaria del día 11.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman 8.600'19 pesetas.

Se concedió un mes de licencia para ausentarse de la Isla al Concejal señor Fuset.

Se acordó darse por enterado de la R. O. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorizando la venta del solar ó parcela edificable remanente de la expropiación de la casa llamada C'an Bitla y que se convoque para la subasta.

Se concedió permiso á D. Bartolomé

Frontera para instalar un motor de gas en su casa calles de la Fabrica, Pou y Caro del Arrabal de Sta. Catalina.

Se acordó aceptar la renuncia del servicio de agua á presión que se concedió á D.ª Catalina Ferrer.

Se concedió permiso para verificar obras á D.ª Francisca Pujol á D. José Bestard, á D.ª Teresa Aguiló, á D. Pedro Balsguer y á D. Miguel Torres.

Se denegó el permiso que solicitó Don José Cortés para verificar ciertas obras en su casa n.º 22 y 24 calle de Salad.

Se acordó en definitiva la rectificación del perimetro de la calle de Sagrera respecto á la casa números 13 y 15 angular con la del Mar.

Se concedió permiso á D. Vicente Menéndez para verificar ciertas obras en la fachada Oriental del convento de los Padres Agustinos.

Se acordó publicar un bando prohibiendo la venta del pescado de cría y el cogido con dinamita.

Sesión extraordinaria del día 18.—Continuó la discusión de la proposición sobre abastecimiento de aguas y trascurridas las horas reglamentarias se acordó suspender la sesión para continuarla el sábado próximo día 25.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria que tuvo lugar el día 18 del actual.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman pesetas 5806'63.

Se aprobó un anteproyecto de barriada en el caserío de Son Serra y su enlace con el de Son Rapina.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se concedió permiso para verificar obras á D. José Pons, á D. Juan Casas y á don Bernardo Pol y Fiol.

Se denegó á D. Juan Segura para utilizar como valla la porción de fachada procedente del derribo de la casa n.º 4 y 6 calle de San Miguel angular con la de Rubi.

Se acordó aceptar los terrenos ofrecidos por D.ª María Antonia Font para la prolongación de la acera que conduce á la Soledad.

Se acordó que el Arquitecto municipal forme la valoración de la parcela sobrante de la expropiación de las casas n.º 23 y 25 calle de la Lonjeta y núm. 1 al 7 de la Estrella con el correspondiente presupuesto para el derribo.

Se aprobó el acta de recepción provisional de una porción de alcantarilla en la calle del Mar que empalma con la de Sagrera.

Se acordó pase á informe de los señores Síndicos un dictamen de la Comisión de obras proponiendo se conceda permiso á D. José Tous para construir un edificio en terrenos del «Huerto del Rey».

Se concedió permiso á D. Juan Ramis y Cerdá para instalar un motor de gas en una casa de su propiedad sita en la calle P. del ensanche.

Se concedió permiso para verificar obras en el Ensanche á D. Jaime Durán y Amengual y á D. Juan Mir y Jaume.

Se aprobó el certificado de las obras de derribo de las murallas, efectuadas durante los meses de Junio y Julio, y primera quincena de Agosto importante pesetas 8.500.

Sesión extraordinaria del día 25.—Continuó la discusión sobre abastecimiento de aguas y trascurridas las horas reglamentarias se suspendió la sesión para continuarla el sábado próximo día 1.º Septiembre á las doce y treinta minutos.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta ordinaria del día 22 y de la extraordinaria del día 25.

Para cubrir vacantes de la Junta Municipal fueron designados por suerte D. Miguel Salas y Bauzá y D. Jaime Morro y Socias.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales que en junto suman pesetas 419'41.

Se acordó devolver la fianza constituida

por D. Juan Tous contratista que fué en 1905 de la limpieza y desinfección de los mingitorios públicos.

Se acordó el traspaso de una sepultura de D.ª Catalina Reines á favor de D.ª Maria Garcia y el de otra de D. Bartolomé Morey á favor de D. Francisco Carrió.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda un dictámen de la de Fomento referente á pago de alquiler de nuevo local para instalar las escuelas públicas del Hostalet d'en Casellas y que se practiquen ciertas gestiones con el propietario de dicho local.

Se acordó sea baja en el padron de vecinos D.ª Juana Palou de Comasema y Truyols.

Se acordó que el tema y premio ofrecido á lo «Rat Penat» no adjudicado con los juegos florales de este año sea continuado en los carteles de los del año 1907.

Se concedió permiso para verificar obras á D. Francisco Pascual, á D. Antonio Pons y Vanrell y á D.ª Maria Capó.

Se acordó que en las instancias suscritas por encargados de propietarios pidiendo verificar obras se exija la firma del propietario prestando la conformidad.

Se acordó adjudicar á D.ª Antonia Horrach una parcela de avance.

Se concedió permiso para verificar obras á D. Telesforo Sonsaloni, á D. Gabriel Sard, á D.ª Catalina Moner, á D. Gabriel Mas, á D. Guillermo Triay, á D. Bartolomé Llinás, á D. Antonio Salleras, á Don Rafael Mayol, á D.ª Maria y D.ª Catalina Coll, y á D. Francisco Miró.

Se aprobó el presupuesto de la Carcel de este Partido para el año 1907 y que se convoque á la Junta de Comisionados para la fijación definitiva.

Se acordó que la Comisión de Gobierno y Policia estudie la reforma del Reglamento de carruajes en lo que afecta á los que prestan servicio en la parada de la Puerta de Jesus.

Palma 19 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del E. A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 443

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día tres de Marzo próximo y hora de las ocho, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por medio de legitimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que la incomparancia de los mismos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Nicolás Rosselló Vives de Nicolás y Bárbara, Sebastian Rosselló Vives de Nicolás y Bárbara.

Son Servera 11 Febrero 1907.—El Alcalde, Gabriel Pons.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 444

ALCALDIA DE MARIA

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1906, permanecerán expuestas al público por término de quince dias, á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 15 Febrero 1907.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 445

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Solivellas Vidal
Vicente Albertí Caimari
Pablo Mora Pons
Miguel Puigserver Pons
Jaime Morro Ordinas

- D. Salvador Beltran Gralla
Pedro Antonio Morro Martorell
Miguel Jaime Bonafé
José Morro Martorell
Miguel Celiá Vallori
Jorge Genertar Mir
Antonio Amengual Aleñar

Mayores Contribuyentes

- D. Gabriel Amer Munar
Lorenzo Ferrer Catalá
Martin D. Ferrá Tous
Antonio Palou Busquets
Juan Sastre Vidal
Jaime Aguiló Pomar
Sebastian Casellas Gazá
Miguel Puigserver Cánaves
Pedro Antonio Rotger Albertí
José Ferrer Catalá
Bartolomé Palou Ribas
Antonio Solivellas Caimari
Juan Sastre Rotger
Jaime Sastre Albertí
Juan Solivellas Muntaner
Antonio Bibiloni Pericás
Miguel Seguí Palou
Guillermo Busquets Seguí
Miguel Seguí Martorell
Antonio Riera Alba
Jaime Martorell Mayrata
Bartolomé Solivellas Albertí
Simon Martorell Mateu
Rafael Morro Solivellas
Bartolomé Rotger Cánaves
Lorenzo Llabrés Gamundi
Antonio Llompert Seguí
Jaime Amengual Coll
Gabriel Mayrata Seguí
Nicolas Vallori Sastre
Nadal Busquets Covas
Guillermo Torres Gáfaro
Jaime Morro Pons
José Oliver Reynés
Bartolomé Morro Rebasa
Bartolomé Sampol Martorell
Antonio Oliver Morro
Antonio Alomar Jaume
Simon Solivellas Mateu
Lorenzo Sastre Sastre
Jaime Mir Mateu
Francisco Morro Martorell
Rafael Coll Palou
Bartolomé Llabrés Mestre
Sebastian Mateu Llompert
Nicolás Mateu Alorda
Arnaldo Mateu Amengual
Miguel Alorda Alorda
Selva 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 446

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Melis Flaquer
Bartolomé Alzina Gil
José Vaquer Font
Antonio Moll Garau
Bartolomé Moll Flaquer
Miguel Orpi Terrasa
Juan Moll Garau
Esteban Melis Massanet
Mateo Siret Font
Miguel Garau Terrasa

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Ferrer Palliser
Pedro Ginard Ferrer
Miguel Melis Terrasa
Bartolomé Servera Massanet
Bartolomé Sancho Caldentey
Gabriel Melis Terrasa
Antonio Fuster Aguiló
Juan Moll Amorós
Miguel Massanet Servera
Gabriel Flaquer Melis
Juan Melis Espinosa
Mateo Melis Moll
Juan Moll Bernat
Antonio Caldentey Sancho
Bartolomé Servera Gili
Sebastian Ferrer Masanet
Mateo Melis Melis
Miguel Pascual Terrasa
Antonio Vaquer Esteve
Antonio Terrasa Llinás
Bartolomé Alzina Terrasa
Pedro José Llinás Melis

- D. Juan Palliser Masanet
Juan Juan Ginard
Sebastian Pascual Masanet
Pedro José Font Caldentey
Antonio Moll Amorós
Pedro Flaquer Melis
Mateo Espinosa Caldentey
Miguel Espinosa Terrasa
Gerónimo Flaquer Melis
Bartolomé Servera Moll
Francisco Flaquer Melis
Gabriel Font Caldentey
Antonio Fuster Fuster
Luciano Cirer Melis
Bartolomé Garau Tuduri
Juan Gili Moll
Lorenzo Caldentey Moll
Pedro José Vaquer Melis
Capdepera 7 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 447

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Tomás Ambrós
Juan Cabot Palmer
Antonio Albertí Darder
Jaime Albertí Albertí
Antonio Picornell Cabot
Juan Albertí Coll

Mayores Contribuyentes

- D. Mateo Zaforteza Crespi de Valldaura
Bartolomé Font Albertí
Jaime Cabot Albertí
Juan Albertí Albertí
Antonio Albertí Coll
Antonio Picornell Barceló
José Picornell Barceló
Sebastian Cabot Albertí
Gabriel Tomás Ambrós
Francisco Albertí Coll
Pablo Bujosa Tomás
Jaime Font Albertí
Juan Font Albertí
Jaime Albertí Bujosa
Francisco Albertí Bujosa
Mateo Albertí Albertí
Guillermo Gallart Albertí
Pedro Juan Oliver Cabot
Bernardo Ambrós Albertí
Sebastian Tomás Cabot
Pedro Miguel Albertí Roca
Lorenzo Picornell Cabot
Sebastian Picornell Cabot
Gabriel Tomás Vicens
Genaro García Pons
Damian Ripoll Salvá
Galcerán Cabot Tomás
Guillermo Bujosa Amengual
Bañalbufar 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro Tomás.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 448

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Ripoll Magraner
Pedro Mora Arbona
Ramón Escalas Deyá
Antonio Rotger Serra
Juan Morell Coll
Jaime Juan Joy Castañer
Antonio Castañer Arbona
Miguel Forteza Tomas
Guillermo Rullán Colom
Damian Canals Arbona
Francisco Castañer Castañer
Antonio Castañer Bernat
Jaime Frontera Castañer
Miguel Colom Mayol
Pedro Serra Casellas

Mayores Contribuyentes

- D. Ramón Casanovas Miró
Andrés Albertí Pizá
Pedro Antonio Casanovas Borrás
Pedro Antonio Rullán Colom
Nicolás Magraner Morell
Juan Puig Rollán
Pedro Antonio Ripoll Estades
Damian Canals Bernat
José Forteza Cortés

- D. Arnaldo Casellas Gili
Juan Marqués Arbona
Antonio Arbona Arbona
Guillermo Rullán Estades
Jaime Rullán Miró
Juan Ripoll Magraner
Pablo Mayol Arbona
José Serra Aulet
Juan Oliver Busquets
Jaime Torrens Calafat
Guillermo Bernat Rullán
Damian Orell Castañer
Jaime Domenge Mir
Pedro Alcover Maspons
Jaime Castañer Castañer
Guillermo Deyá Joy
Bartolomé Canals Cabot
Jaime Rullán Arbona
Eloy Miralles Martinez
Andrés Rullán Oliver
Pedro Palou Ripoll
Pedro Antonio Mayol Arbona
Miguel Forteza Forteza
Lorenzo Roses Borrás
Pedro Antonio Mayol Oliver
Amador Enseñat Borrás
Juan Canals Estades
Juan Enseñat Frau
Juan Pons Marqués
Guillermo Bernat Sancho
Antonio Rullán Colom
Bartolomé Canals Castañer
Damian Riutord Borrás
Jose Palou Ripoll
Francisco Soler Enseñat
Joaquin Forteza Forteza
Pedro José Rullán Serra
Juan Arbona Pons
Miguel Forteza Forteza
Jaime Magraner Pons
Jaime Valls Piña
Miguel Sabater Bennasar
Bernardo Escalas Vidal
Juan Forteza Piña
Juan Nicolau Alorda
Juan Enseñat Morell
Juan Chumet Miró
Ramón Mayol Oliver
Guillermo Mora Castañer
Sebastian Pizá Castañer
Francisco Forteza Forteza
José Forteza Aguiló
Gerónimo Estades Llabrés
Rafael Riera Grimalt
Andrés Oliver Estades
Sóller 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 449

AYUNTAMIENTO DE INCA

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Armengol Pascual
Juan Martorell Coll
Gabriel Guasp Alzamora
Juan Ferrer Llobera
Mateo Pujadas Estrafy
Bartolomé Fiol Beltrán
Domingo Alzina Jaume
Juan Alzina Llobera
Antonio Mateu Bisellach
Gabriel Cantallops Ramis
Jorge Llobera Pons
Gabriel Bisellach Amer
Lorenzo Nicolau Fiol
Gregorio Balaguer Costa
Guillermo Tortella Gual

Mayores Contribuyentes

- D. Joaquin Gelabert Masip
Vicente Enseñat Enseñat
Miguel Amer Munar
Bernardo Salas Ramis
Miguel Aguiló Forteza
Gerónimo Mas Esteve
Pedro Cortés Aguiló
Bartolomé Cortés Aguiló
Florencio Prat Rosal
Jaime Vidal Jaume
José Llambias Llompert
Antonio Grau Mulet
José Alonso Alomar
Abdon Beltran Ferrer
Salvador Real Llabrés
Francisco Salas Grau
Pablo Ferrer Alzina
Antonio J. Pastor Villalonga

T. Rafael Ferrer Cladera
Francisco Castañer Mulet
Miguel Pujadas Ferrer
Rafael Payeras Ferrer
Pedro Amer Rotger
José Noguera Morey
Miguel Rayó Seguí
Pedro Cortés Miró
Pedro Bennasar Ferrer
Pablo Ferrer Gali
Jaime Mairata Ferrer
Pablo Truyols Beltran
Juan Ribas Fluxá
Pedro M. Seguí Beltrán
Arnaldo Mir Colom
Mateo Dupuy Jauner
Antonio Rotger Calafat
Antonio Socias Serra
Juan Llobera Guasp
Gabriel Cortés Miró
Antonio Salas Ramis
Miguel Sampol Tons
Pedro José Serra Cortada
Antonio Ferrer Tortella
Rafael Mas Seguí
Ramon Palliser Miquel
Bartolomé Campins Seguí
Lorenzo Rubert Borrás
Francisco Aguilé Martí
Simón Gual Roselló
Bartolomé Genestra Maura
Gabriel Ferrer Compañy
Lorenzo Fluxá Figuerola
Bartolomé Beltrán Martorell
Antonio Ramis Salas
Francisco Ferrer Moragues
Jaime Coll Llobera
Miguel Ferragut Ramis
Juan Estarás Calafat
Juan Mateo Ramón
Juan Torres Planas
Miguel Morro Pastor
Inca 4 Febrero de 1907.—El Alcalde,
Jaime Armengol.—El Secretario, Salva-
dor Castañer.

Núm. 450

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD
Lista de los Sres. Concejales y mayores
contribuyentes con derecho á la elección
de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Ferrer Riera
Jaime Ribas Boned
Antonio Tur Torres
Bartolomé Torres Tur
Juan Cardona Cardona
José Planells Ferrer
Antonio Boned Costa
José Costa Boned
José Vingut Ribas
Juan Torres Riera
Juan Boned Planells

Mayores Contribuyentes

D. Lucas Prats Roselló, Juanet
José Costa Boned, Cosmí
Antonio Ferrer Riera, Farré
Antonio Costa Torres, Rova
José Ramón Prats, Bernat
José Ribas Ribas, Bernadet
Antonio Costa Prats, Rova
José Ramón Ribas, Vadráné
Lucas Ramón Prats, Tura
Antonio Sala Ribas, Boned
José Torres Prats, Refal
Vicente Ramón Riera, Llusí
Vicente Costa Boned, C.º Peres
Pedro Roselló Torres, Cóns
José Prats Ramón, Funted
Antonio Boned Cardona, Masiá
Francisco Boned Planells, Felius
José Cardona Torres, Fieta
José Planells Cardona, Bet-Juana
Antonio Roselló Bofi, Simón Gall
Vicente Roselló Riera, Valensiá
Vicente Roselló Torres, Puig
Juan Boned Costa, Frasesquet
Antonio Cardona Planells, Sort
Juan Juan Torres, Cas Farré
Antonio Palerm Juan, Senia
Lucas Costa Boned
Juan Cardona Riera, C. Truxa
Vicente Roselló Roselló, Font
Mariano Boned Costa, Se Noguera
Antonio Riera Torres, Cova
Antonio Serra Costa, Racó
José Riera Torres, Tunió
Juan Tur Tur, C. Ramón
Miguel Cardona Torres, Siras
José Tur Tur, Pareta

D. Antonio Boned Costa, Cova
Guillermo Boned Tur, Se Noguera
Antonio Riera Torres, Tunió
Antonio Costa Costa, Cosmí
Miguel Costa Costa, Cucons
Vicente Costa Tur, Plana
Antonio Costa Costa, C. Costa
José Riera Boned, Batla
Juan Boned Riera, Rayn
Pablo Boned Torres, Pau
Antonio Boned Boned, Micaló
Antonio Costa Boned, Guillem
San Antonio Abad á 4 de Febrero de
1907.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.—El
Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 451

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS
Lista de los Sres. Concejales y mayores
contribuyentes con derecho á la elección
de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Casimiro de Cossio Cuenca
Pedro Prats Pons
José Fluxá Preto
Antonio Neto Literas
Luis Teixidor Guivernau
Miguel Tuduri Seguí
Juan Bta. P. Preto
Pedro Puig Comas
José Vidal Gofalons

Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Orfila Montaner
Padro Villalonga Carreras
Juan Ludevid Damás
Alberto Orfila Olives
Francisco Villalonga Seguí
Jaime Villalonga Villalonga
Juan Quevedo Preto
Bartolomé Villalonga Vidal
Miguel Compañy Gazá
Gabriel Sintés Mercadal
Marcos Camps Anglada
Juan Fontcuberta Lupit
Cristóbal Villalonga Tuduri
Matias Petrus Tuduri
Bartolomé Martorell Abram
José Vila Preto
Lorenzo Seguí Vidal
Lorenzo Mercadal Tuduri
Nicolas Quevedo Humbert
Bernardo Victori Quintana
Francisco Cánovas Fábregues
Lorenzo Mercadal Pons
Gabriel Cardona Orfila
Domingo Fiol Pons
Pedro Tuduri Pons
Miguel Villalonga Villalonga
Antonio Vidal Sintés
Pedro Cánovas Tuduri
Andrés Borrás Módena
Juan Vives Cloquells
Pedro Pons Coll
Gabriel Pons Mercadal
Gabriel Sintés Vidal
Francisco Miguel Victori
Arturo Llopis Cruas
Antonio Villalonga Tuduri
Lorenzo Orfila Orfila
Francisco Serra Preto
Juan Sabosido Nieto
Bernardo Villalonga Sintés
Villa-Carlos 29 Enero de 1907.—El Al-
calde-Presidente, Casimiro de Cossio.—
El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 452

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI
Lista de los Sres. Concejales y mayores
contribuyentes con derecho á la elección
de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Matias Mesquida Nadal
Pedro Juan Planisi Garcias
Martin Serra Barrera
Gabriel Serra Riutord
Antonio Serra Fullana
Rafael Jaume Juliá
Miguel Serra Cañellas
José Roselló Cañellas
Bartolomé Carrió Ramis
Miguel Amengual Ramis
Jaime Rotger Mas

Mayores Contribuyentes

D. Rafael Jaume Llabrés
Rafael Jaume Oliver
Antonio Mulet Frau
Miguel Serra Ramis
Miguel Serra Jaume
Bernardo Jaume Oliver

D. Jaime Mir Serra
Miguel Sureda Campins
Pedro Cañellas Serra
Bartolomé Serra Marqués
Miguel Nicolau Payeras
Bernardo Juan Serra
Antonio Frau Carrió
Miguel Vich Horrach
Francisco Serra Sastre
Bartolomé Garau Cañellas
Juan Serra Carrió
Bartolomé Amengual Amengual
José Serrá Carrió
Guillermo Palou Socias de P. Antonio
Antonio Serra Rigo
Vicente Serra Comas
Antonio Daviu Jaume
Bartolomé Amengual Nadal
Bartolomé Munar Fullana
Bartolomé Coll Seguí
Juan Serra Barrera (Costella)
Melchor Roselló Serra
Antonio Serra Frau
Antonio Ramis Serra
Miguel Nadal Arrom
Pedro Trias Alemany
Bartolomé Durán Ramis
Miguel Serra Cañellas
Rafael Moll Bestard
Juan Sans Frau
Arnaldo Jaume Serra
Antonio Bestard Serra
Juan Homar Simonet
P. José Cañellas Serra
Juan Rigo Carrió
Francisco Pastor Serra
Martin Mesquida Torrens
Guillermo Rigo Carrió (Herrero)
Marratxi 30 Enero de 1907.—El Alcal-
de P. O., Gabriel Serra.—El Secretario,
Francisco Barrera.

Núm. 453

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS
Lista de los Sres. Concejales y mayores
contribuyentes con derecho á la elección
de compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Gomila Gomila
Antonio Vidal Meliá
Juan Cardona Orfila
Benito Orfila Vidal
Antonio Carreras Olives
Gabriel Orfila Orfila
Miguel Pons Pons
Manuel Santa Maria
Pedro Mestre Hernández
Antonio Pons Cardona

Mayores Contribuyentes

Alberto Oliver Carreras
Bernardo Carreras Vidal
Pedro Orfila Seguí
Gabriel Sintés Orfila
Miguel Olives Pons
Antonio Olives Pons
Miguel Olives Cardona
Guillermo Orfila Carreras
Juan Olives Pons
Pedro Pons Vinent
Antonio Cardona Orfila
Sebastian Orfila Carreras
Pedro Coll Cardona
José Cardona Portella
Francisco Tuduri Seguí
Miguel Rotger Sintés
Pedro Carreras Carreras
Pedro Orfila Seguí
Benito Sintés Sintés
Lorenzo Orfila Seguí
Bartolomé Cardona Portella
José Olives Villalonga
Antonio Orfila Carreras
Antonio Sintés Sintés
Rafael Maneas Carreras
Antonio Seguí Cardona
Pedro Carreras Carreras
Francisco Mercadal Orfila
Bernardo Tuduri Carreras
Miguel Coll Gornés
Jaime Olives Pons
Juan Cardona Pons
Juan Sintés Pons
Juan Orfila Olives
Juan Pons Pons
Juan Coll Orfila
Francisco Cleofé Nemus
Antonio Carreras Fortaleza
Francisco Pons Pons
Gabriel Sintés Mercadal
San Luis 28 Enero de 1907.—El Alcal-

de, Sebastian Gomila.—P. A. del A.—El
Secretario, Juan Sintés

Núm. 454

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de pri-
mera instancia y de instrucción del
distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se hace saber:
Que habiendo sido devueltos á este Juz-
gado por la Excm. Audiencia los autos
juicio declarativo de mayor cuantía pro-
movidos por D. Luis Adolfo Rigal y Brun
como Gerente de la Razon social Ugel y
Rigal y en tal concepto apoderado de Don
Bartolomé Bertran, contra D. Pedro Juan
y D. Antonio Moragues y Palmer por ha-
berse declarado por dicho Superior Tribu-
nal, en proveido de veinte de Noviembre
de mil novecientos seis, caducada la ins-
tancia y firme la sentencia apelada con
imposición al D. Pedro Juan Moragues y á
los herederos de D. Antonio Moragues las
costas motivadas por el recurso, se ha dic-
tado, en once del que rige providencia
por la que se dispone se cite mediante
edicto, que se publicará en el BOLETIN
OFICIAL de esta Provincia á D. Luis
Adolfo Rigal y Brun como gerente de la
razon social Ugel y Rigal y como tal apo-
derado de D. Bartolomé Bertran y á Don
Pedro Juan Moragues y Palmer ó sus he-
rederos, caso de haber fallecido, para que
dentro el plazo de quince dias, se personen
en los autos, por haber fallecido sus res-
pectivos procuradores, bajo apercibimien-
to de lo que haya lugar; haciendose saber
al propio tiempo, mediante dicho edicto, á
los herederos de D. Antonio Moragues y
Palmer la devolución, á este Juzgado, de
los autos referidos, para que personándose
en forma, puedan instar lo que crean les
convenga.

Por tanto en cumplimiento de lo man-
dado en la indicada providencia y para
que sirva de citación á las personas nom-
bradas se publica el presente edicto en
Palma á doce de Febrero de mil novecien-
tos siete.—Emilio Vélez.—Ante mí, Se-
bastian Gazá.

Núm. 455

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito
de la Catedral de esta Ciudad en provehi-
do del dia de ayer dictado en causa sobre
contrabando de tabaco á virtud de expe-
diente administrativo numero 199, queda
acordado se cite en forma á D. José Seguí
y Bernad, cuyas demás circunstancias
personales no constan, rematante que fué
de la subasta de un carretón, caballo y
guarniciones apresados con tabaco de con-
trabando el dia diez y seis de Octubre úl-
timo en el camino de Ronda de esta Ciu-
dad para que en el término de quinto dia
á contar de la inserción de la presente en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
comparezca á este Juzgado al objeto de
declarar en dicho sumario bajo apercibi-
miento que de no verificarlo le parará el
perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación
acordada expido la presente en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo 178
de la ley de Enjuiciamiento criminal, en
Palma á diez y seis Febrero de 1907.—
Sebastian Gazá.

Núm. 456

CREDITO BALEAR

Anuncio.—La Junta de Gobierno de
esta Sociedad ha señalado el dia 10 del
próximo Marzo á las 12 del dia para que
tenga efecto la Junta General ordinaria
que previene el artículo 19 de nuestros
Estatutos.

A la paz de este acuerdo se participa á
los Sres. accionistas que hasta las dos de
la tarde del dia 9 del expresado mes la
Secretaria facilitará las correspondientes
papeletas de asistencia, y admitirá las
cartas de representación autorizadas por
el artículo 20 de los citados Estatutos.

Palma 19 de Febrero de 1907.—El
Presidente de la Junta, José Monlau.—
P. A. de la J. de G.—Bartolomé Ordinas,
Secretario